

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1755/2011**

La Paz, 28 de noviembre de 2011

**VISTOS**

La solicitud presentada por la empresa **"AHORRO GAS"**, representada por la Sra. **Wendy Pamela Carvajal Sandoval**, solicitando **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, ubicado en la Av. 6 de marzo urbanización 8 de enero (Carretera La Paz-Oruro) de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el *Reglamento*.

**CONSIDERANDO**

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el *Reglamento* en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 104 del *Reglamento*, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del *Reglamento* señalan la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendarios al cabo de los cuales deberá ser renovada.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1227/2011 de 22 de agosto de 2011 se autorizo a la empresa **"AHORRO GAS"** representada legalmente por la Sra. Wendy Pamela Carvajal Sandoval, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV a ser ubicado en la Av. 6 de marzo urbanización 8 de enero (Carretera La Paz-Oruro) de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

Que, concluidas las obras y en atención a la solicitud de inspección final, se emitió inicialmente el informe DRC 2872/2011 de 28 de octubre de 2011, en el cual se señala que el taller **"AHORRO GAS"** al no tener observaciones pendientes, cumple con todos los requerimientos de infraestructura y seguridad establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV.

Que, el informe legal DJ 1784/2011 de 28 de noviembre de 2011, señala que habiendo sido cumplidos los requisitos legales y en aplicación del Art. 104, 105 y 106 del *Reglamento*, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa,



disponiendo la **Autorización de Operación** de un taller de conversión ubicado en la Avenida 6 de marzo urbanización 8 de enero (carretera La Paz-Oruro) de la ciudad de El Alto, a favor de la empresa **"AHORRO GAS"** representada por la **Sra. Wendy Pamela Carvajal Sandoval** con cedula de identidad 4985891 La Paz y otorgarle su primera **Licencia de Operación**.

#### CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa **"AHORRO GAS"**, representada por la Sra. **Wendy Pamela Carvajal Sandoval** con cedula de identidad 4985891 La Paz, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la Av. 6 de marzo urbanización 8 de enero (Carretera La Paz-Oruro) de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

**SEGUNDO.-** Otorgar en favor de la empresa **"AHORRO GAS"**, la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la la Av. 6 de marzo urbanización 8 de enero (Carretera La Paz-Oruro) de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

**TERCERO.-** La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del *Reglamento*.

**CUARTO.-** El **TALLER DE CONVERSION "AHORRO GAS"**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

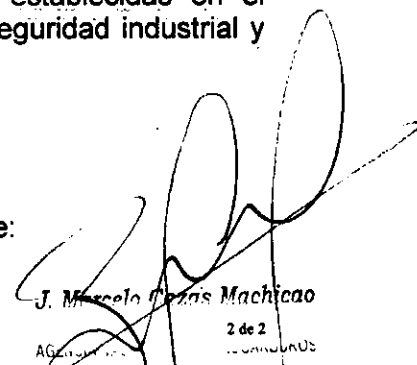
**QUINTO.-** El **TALLER DE CONVERSION "AHORRO GAS"**, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el *Reglamento*, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Pazas Machicao  
2 de 2  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS